

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 05 de octubre de 2023, a través del correo electrónico del despacho, la parte demandada radicó memorial. Se consultó el Registro Nacional de Abogados, y la apoderada judicial de la parte demandada se encuentra debidamente inscrita con tarjeta profesional vigente (Certificado 3690268). A despacho, 10 de octubre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2021 00188 00.
Proceso	Divisorio por venta.
Demandante	Arcifinio S.A.S.
Demandado	Municipio de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Vinculados	Procuraduría Provincial de Antioquia para Asuntos Civiles, y a la Personería de Medellín.
Asunto	Incorpora – Reconoce personería.
Auto sustanc.	# 0565.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial que pretende representar al Municipio de Medellín, por medio del cual aporta el poder a ella conferido por el secretario de despacho Dr. **Fabio Andrés García.**

Segundo. Por ser procedente, se le reconoce personería jurídica para actuar dentro de este proceso, en representación del demandado **Municipio de Medellín**, a la Dra. **Angela María Arredondo Arango**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.530.191, y Tarjeta Profesional de Abogada número 93.070 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **11/10/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **163**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**